14382

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2006 y se convocan las correspondientes subastas.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2006 y se convocan las correspondientes subastas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 2 de agosto de 2006, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 28922, en el título de la tabla de equivalencia, en la fecha correspondiente al vencimiento, donde dice: «Vto. 30.7.2010», debe decir: «Vto. 31.01.2037».

MINISTERIO DEL INTERIOR

14383

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Galicia, para la integración de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia en el SIRDEE.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de julio de 2006, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, para la integración de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia en el SIRDEE, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINIS-TRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA

En Santiago de Compostela, a 24 de julio de 2006,

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, en virtud del nombramiento por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86 del 11 de abril de 2006).

De otra parte, D. José Luis Méndez Romeu, Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Ministerio del Interior, con la formalización de un contrato entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la empresa Telefónica Móviles España, S.A., con fecha 27 de julio de 2000, puso en marcha el desarrollo del Programa SIRDEE.
- II. Que este Programa tenía como objetivo la implantación y despliegue de un Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE), que sirviera de soporte técnico para la prestación de un servicio común de radiocomunicaciones móviles de voz y datos a los efectivos de los Cuerpos Nacional de Policía y de la Guardia Civil en todo el territorio nacional. Dicho despliegue se encuentra totalmente finalizado, conociéndose en el ámbito de las telecomunicaciones como la Red SIRDEE.
- III. Que la propia estructura del Programa contempla la posibilidad de que, el sistema descrito, pueda servir, también, de soporte técnico para la prestación del mismo servicio de comunicaciones a otros Organismos públicos que tengan por misión la prestación de servicios públicos de seguridad y emergencia.
- IV. Que en el ámbito de cooperación diseñado por la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se establece en el artículo cuarenta y seis de dicha Ley: «Cuando las Comunidades Autóno-

mas que, según su Estatuto, puedan crear Cuerpos de Policía, no dispongan de los medios suficientes para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 38.1 y 2.c) de la presente Ley, podrán recabar, a través de las Autoridades del Estado, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiendo en este caso a las Autoridades gubernativas estatales la determinación del modo y forma de prestar el auxilio solicitado.

V. Que, en este sentido, el Secretario de Estado de Seguridad, con fecha 20 de enero de 2003, concedió, expresamente, autorización para proceder a las labores necesarias para la incorporación de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia al Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado, integrándose dentro de la organización de radiocomunicaciones del Cuerpo Nacional de Policía en esa Comunidad Autónoma, por motivos de tipo técnico, de gestión e interoperatividad.

VI. Que para materializar dicha incorporación, se autorizan contactos directos con la Dirección del Programa SIRDEE de la Secretaría de Estado de Seguridad y con el Área de Telecomunicación de la Dirección General de la Policía.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto materializar la integración de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de la organización de radiocomunicaciones del Cuerpo Nacional de Policía en dicha Comunidad Autónoma.

Segunda.—En el ámbito del anterior contexto, y con el fin de que dicha Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, pueda disponer del servicio de comunicaciones a través de la Red SIRDEE a partir de la formalización del presente Convenio, el Área de Telecomunicación de la Dirección General de la Policía, en el ejercicio de sus competencias, se compromete a entregar en depósito para su uso temporal, los recursos necesarios para la obtención del servicio de comunicaciones requerido.

Tercera.—Los recursos que el Área de Telecomunicación se compromete a ceder temporalmente, serán los equipos que se relacionan en el anexo adjunto, los cuales son entregados en pleno uso, es decir, dispuestos para la prestación del servicio de comunicaciones que les es propio.

Cuarta.—La Xunta se compromete a adquirir durante el año 2006, tiempo por el cual se concede el uso de los anteriores equipos, los medios técnicos precisos susceptibles de sustituir los equipos cedidos en depósito que le permitan poder continuar disponiendo de un servicio de comunicaciones de voz y datos, amparado en la autorización arriba referenciada.

Quinta.—La entrega y uso de los recursos contemplados en el presente Convenio no implicará contraprestación económica alguna.

Sexta.—La Xunta se ajustará a las condiciones técnicas específicas para los usuarios de la Red (anexo adjunto) y seguirá en su utilización las instrucciones de la Dirección del Programa SIRDEE.

Séptima.—Para el desarrollo del Convenio se creará una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de la Dirección del Programa SIRDEE, del Área de Telecomunicación de la Dirección General de la Policía y de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octava.—El presente Convenio, excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal, tiene naturaleza administrativa y las controversias que se originen en la aplicación y ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Novena.—El presente Convenio estará en vigor hasta 31 de diciembre de 2009, fecha prevista de finalización para el contrato a que se refiere el expositivo I, pudiendo ser prorrogado por las partes de acuerdo con las exigencias y plazos derivados de la ejecución y funcionamiento de la Red SIRDEE.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado en el presente Convenio, lo firman en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento.—Por el Ministerio del Interior, el Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—Por la Conselleria de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, José Luis Méndez Romeu

ANEXO

Relación de equipos a entregar

Relación de equipos que, en aplicación del presente Convenio, el Área de Telecomunicación de la Dirección General de la Policía y en las condiciones convenidas, entregará a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia:

6 Equipos de transmisiones fijos (bases).

5 Equipos de transmisiones portátiles de sobremesa.

14 Equipos de transmisiones móviles vehiculares.

100 Equipos de transmisiones portátiles.

Total equipos: 125.

La entrega de esos equipos se realizará en pleno uso, es decir, junto con todos los accesorios que se precisan para la prestación del servicio de comunicaciones de voz y datos en el ámbito del SIRDEE.

Condiciones técnicas de los servicios

El pleno uso, además, implica que la entrega se realice con la previa y necesaria programación para la prestación efectiva del servicio anterior, con la distribución de los mismos en dos grupos de trabajo; uno con cobertura provincial y otro nacional bajo una subflota específica para la Unidad del CNP adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia, e implementados con otros grupos generales de coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto al mantenimiento de los terminales, éste será realizado a través de los Centros Técnicos Administrativos (CTA,s) de cada provincia, en los mismos términos que los del Cuerpo Nacional de Policía.

El sistema de cifrado, que necesariamente debe llevar todo equipo de transmisiones adscrito a la Red SIRDEE, será administrado por el Servicio de Seguridad del Programa que específicamente tiene atribuida esta función.

MINISTERIO DE FOMENTO

14384

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno, modelo M-1722 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno modelo M-1722 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones.

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No Solas.

Marca: Furuno/Modelo: M-1722 C.

N.º Homologación: 86.0293.

La presente homologación es válida hasta el 22 de mayo de 2011.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director general de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

14385

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno, modelo M-1722, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno modelo M-1722, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No Solas.

Marca: Furuno/Modelo: M-1722.

N.º Homologación: 86.0292.

La presente homologación es válida hasta el 22 de mayo de 2011.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director general de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

14386

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno, modelo M-1732 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno modelo M-1732 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones.

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No Solas.

Marca: Furuno/Modelo: M-1732 C.

N.º Homologación: 86.0295.

La presente homologación es válida hasta el 22 de mayo de 2011.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director general de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

14387

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno, modelo M-1732, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No Solas, marca Furuno modelo M-1732, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones (Apéndice S3).

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No Solas.

Marca: Furuno/Modelo: M-1732.

N.º Homologación: 86.0294.

La presente homologación es válida hasta el 22 de mayo de 2011.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director general de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

14388

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSL Clase D (No Solas), marca Jopix Marine, modelo DSC-10, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Pihernz Comunicaciones, con domicilio Elipse, 32, 08905 Hospitalet Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas), marca Jopix Marine modelo DSC-10, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D (No Solas).

Marca: Jopix Marine/Modelo: DSC-10.

N.º Homologación: 54.0045.

La presente homologación es válida hasta el 31 de marzo de 2011.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director general de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.